



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL
N° 442 -2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Lima, 23 SEP. 2019

VISTOS:

La solicitud de autorización para realizar investigación científica en fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas - ANP, recibida el 18 de julio de 2019 (CUT 34533-2019), presentada por la señora Nataly Katherine Bardales Turpo, identificada con DNI N° 76255945; así como el Informe Técnico N° 0825-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFFS, de fecha 17 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprobó el "Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre", vigente desde el 1 de octubre de 2015, el mismo que en el numeral 134.1 del artículo 134, menciona que la investigación científica del Patrimonio se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país, respecto a su patrimonio genético nativo; asimismo, el numeral 134.5 de la citada norma, señala que el desarrollo de actividades de investigación básica taxonómica de fauna silvestre, relacionada con estudios moleculares con fines taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos y de genética de la conservación, entre otras investigaciones sin fines comerciales, son aprobadas mediante autorizaciones de investigación científica;

Que, según el numeral 134.2 del artículo 134 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, es competencia del SERFOR la evaluación de la presente solicitud, toda vez que la especie objeto de estudio corresponde a *Ranitomeya sirensis* "rana venenosa", especie incluida en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por función, entre otras, el otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre y sus recursos genéticos;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE, del 1 de abril de 2016, se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre", emitidos por el SERFOR;

Que, en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se señala que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Oficio N° 423-2019-GR-DRA-HCO/ATFFS-TM recibido el 18 de julio de 2019, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tingo María del Gobierno Regional de Huánuco, remitió la Solicitud s/n presentada el 11 de julio de 2019 por la señora Nataly Katherine Bardales Turpo, tesista de pregrado de la Facultad de Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; solicitud a través de la cual requirió la autorización para realizar investigación científica sin colecta de fauna silvestre fuera de ANP, en la localidad de Tingo María (Brunas), ubicada en el distrito de Rupa Rupa, departamento de Huánuco, como parte del proyecto titulado: "Caracterización de microhábitats de *Ranitomeya sirensis* en *Dendrocalamus asper* del Bosque Reservado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María, Perú", por el periodo de siete (07) meses;

Que, mediante Carta N° 0319-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFFS de fecha 15 de agosto de 2019, remitida el mismo día a la dirección electrónica de la señora Nataly Katherine Bardales Turpo (natalykatherinebardales@gmail.com), la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre – DGSPFFS realizó observaciones a la solicitud presentada, según el siguiente detalle: (i) Aclarar el nombre del investigador solicitante de la autorización, (ii) Adjuntar la carta de presentación de la institución de la investigadora solicitante, (iii) Adjuntar las coordenadas en formato UTM (Datum WGS84) de los cuatro (04) puntos de muestreo propuestos en el plan de investigación, (iv) Aclarar la definición de hábitat natural y bosque natural, (v) Detallar la metodología en relación a los objetivos específicos propuestos, (vi) Describir la metodología para la caracterización de los componentes físicos y biológicos, desde la toma de datos hasta el procesamiento de los mismos, (vii) Completar la justificación de colecta, y (viii) Corregir el periodo de trabajo, considerando que la solicitud fue ingresada el 11 de julio de 2019;

Que, mediante Carta s/n presentada el 2 de setiembre de 2019, la investigadora solicitante remitió el levantamiento de observaciones, adjuntando: (i) Carta de presentación de la facultad de Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, y (ii) Proyecto de tesis actualizado conteniendo las coordenadas referenciales en formato UTM (Datum WGS84) de los cuatro (04) puntos de muestreo propuestos, metodología completa y cronograma de trabajo actualizado. Asimismo, aclara que la presente investigación no incluye la colecta de especímenes de *R. sirensis*;

Que, mediante Informe Técnico N° 0825-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFFS, de fecha 17 de setiembre de 2019, emitido por la DGSPFFS y cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución, se menciona que el estudio plantea la captura temporal de individuos de la especie *Ranitomeya sirensis* para la toma de datos;





Que, el precitado informe concluye que: i) de acuerdo a los objetivos, métodos y técnicas detallados en el plan de investigación, el estudio no representa un riesgo para las poblaciones silvestres presentes en el área de estudio, ii) la investigación reviste de importancia porque permitirá generar información crítica sobre la abundancia y preferencia de hábitats de *Ranitomeya sirensis*, iii) el área de investigación del presente proyecto se circunscribe al distrito de Rupa Rupa, estableciéndose cuatro (04) puntos ubicados en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Tingo María (R.P. N° 240-2012-SERNANP), iv) el expediente materia de solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Anexo N° 2, Numeral 26 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, y en los lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación de flora y/o fauna silvestre; por lo que se recomienda la aprobación de la solicitud presentada por la señora Nataly Katherine Bardales Turpo, por el período de siete (07) meses, en atención al cronograma de trabajo del plan de investigación;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal g) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización con fines de investigación científica de fauna silvestre, fuera de Áreas Naturales Protegidas, a la señora Nataly Katherine Bardales Turpo; investigadora de nacionalidad peruana, identificada con DNI N° 76255945, correspondiéndole el **Código de Autorización N° AUT-IFS-2019-068**.

Artículo 2°.- La autorización indicada en el artículo precedente, incluye la captura temporal de individuos de la especie *Ranitomeya sirensis* para la toma de datos y registro fotográfico, como parte del proyecto titulado: "Caracterización de microhábitats de *Ranitomeya sirensis* en *Dendrocalamus asper* del Bosque Reservado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva Tingo María, Perú", a ser realizado en el Bosque Reservado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, ubicado en el distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, de acuerdo con lo indicado en el Anexo 1 de la presente, por un periodo de siete (07) meses, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente Resolución, siendo que en la misma participará la siguiente investigadora:

Nombre y Apellidos	Nacionalidad	DNI / Pasaporte	Cargo	Institución
Yane Levi Ruiz	Peruana	22969065	Asesora de proyecto de tesis	Universidad Nacional Agraria de la Selva

Artículo 3°.- De acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente resolución, la señora Nataly Katherine Bardales Turpo, tiene las siguientes obligaciones:

- No extraer especímenes, ni muestras biológicas de fauna silvestre no autorizadas; no ceder los mismos a terceras personas, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado.
- No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.





- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del Informe Final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, copias del material fotográfico y/o slides que puedan ser utilizadas para difusión. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital. El Informe Final deberá contener una lista taxonómica de las especies objeto de la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19), además de incluir los datos de colecta de cada espécimen. El formato de Informe Final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente resolución.
- d) El cumplimiento de lo señalado en el literal c), no deberá ser mayor a los seis (06) meses de la fecha de vencimiento del período de vigencia de la presente autorización.

Artículo 4°.- La titular de la autorización se compromete a:

- a) Comunicar la entrada y salida a campo a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tingo María del Gobierno Regional de Huánuco.
- b) Informar a la Jefatura del Parque Nacional Tingo María, el ingreso a campo para el inicio de la toma de datos de la autorización de investigación. Asimismo, el personal de la Jefatura de la ANP podrá acompañarlos durante la toma de datos.
- c) Entregar una copia de los resultados de la investigación científica en formato físico y digital a la Jefatura del Parque Nacional Tingo María, a fin que cuenten con una base de información sobre la biodiversidad existente en su zona de amortiguamiento.
- d) Solicitar anticipadamente al SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características de la investigación aprobada, que demanden la actualización de la presente resolución.
- e) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- f) Los derechos otorgados a través de la autorización de investigación científica, no eximen a la investigadora de contar con la autorización para el ingreso a centros de cría, predios privados o en los casos que corresponda; por lo que la titular se compromete a adoptar las previsiones del caso.

Artículo 5°.- La señora Nataly Katherine Bardales Turpo y su equipo deberán tener en consideración el bienestar animal en los especímenes a ser capturados, manipulados y liberados, así como adoptar las medidas necesarias para no alterar los hábitats en las localidades de evaluación.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por la titular ni por la investigadora que participará en el estudio; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- La titular deberá tomar la precaución de verificar que los puntos geográficos en donde se desarrollará el proyecto siempre deberán recaer fuera de ANP. De encontrarse localidades dentro de zonas de amortiguamiento de ANP no consideradas, la titular deberá informarlo inmediatamente al SERFOR para incorporar dichas localidades en la respectiva autorización; asimismo, deberá informar sobre su ingreso al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP.





Artículo 8°.- Notificar la presente Resolución de Dirección General, así como el Informe Técnico N° 0825-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, a la señora Nataly Katherine Bardales Turpo; para su conocimiento y fines.

Artículo 9°.- Remitir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Tingo María del Gobierno Regional de Huánuco y a la Jefatura del Parque Nacional Tingo María; para su conocimiento, seguimiento o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Jessica María Galvez-Durand Besnard
Directora General (e)

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



ANEXO 1

Localidades de muestreo propuestas para el desarrollo del proyecto, ubicadas en el departamento de Huánuco

Distrito	Provincia	Departamento	Transecto	Zona	Coordenadas referenciales		Situación frente a una ANP
					Este	Norte	
Rupa Rupa	Leoncio Prado	Huánuco	P1	18	390824.2	8970067.9	Fuera de ANP
Rupa Rupa	Leoncio Prado	Huánuco	P2	18	390824.2	8970204.8	Fuera de ANP
Rupa Rupa	Leoncio Prado	Huánuco	P3	18	390997.7	8970204.8	Fuera de ANP
Rupa Rupa	Leoncio Prado	Huánuco	P4	18	390997.7	8970067.9	Fuera de ANP





ANEXO 2

FORMATO DE INFORME DE INVESTIGACIÓN (FINAL)

Una vez culminada la investigación autorizada, la titular de la autorización deberá verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello adjunto el formato de informe a presentar:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">a. Título del Proyecto.b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta, en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel).c. N° de Autorización.d. Autores.e. Institución.f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada)g. Marco teórico.h. Material y Métodos.i. Resultados.j. Discusión.k. Conclusiones.l. Bibliografía.m. Anexos |
|--|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o slides que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto de la investigación realizada en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta.
- 4) Además, se deberá adjuntar copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).

